



APRUEBA RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES EN CONFORMIDAD A RESOLUCIÓN EXENTA N° 3407/2010 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE DISPUSO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE VÍAS PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCION EXENTA N° 1010/2015

ANTOFAGASTA, 21 de agosto de 2015

VISTOS: Los artículos 3° de la Ley N° 18.696 y 10° de la Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley N°18.575; Ley N°19.880; Ley N° 20.378; D.F.L. N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; Decreto Supremo N° 212 de 1992; Decreto Supremo N°1 de 1994; las Resoluciones Exentas N° 3407 de 12 de noviembre de 2010, N° 311 de 2011, N°1184 de 2012, N°2864 de 2013, N°1239 de 2015 todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N° 778 de 9 de julio de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 3407 citada en los vistos de esta resolución, se establecieron las Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Antofagasta, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de noviembre de 2010.

2° Que, el día 4 de agosto de 2015 se publicó en los paneles de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Antofagasta y en el portal www.mtt.gob.cl, la resolución Exenta N° 778 de fecha 9 de julio de 2015, que declara vacante de las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de buses urbanos de la comuna de Antofagasta la U.G.T 119.

3° Que, a propósito de los servicios que pudieran ser declarados vacantes, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Exenta 3407 de 2010, modificado por la Resolución Exenta N° 1239 de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, podrán ser solicitados a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el mecanismo de asignación que describe, debiendo realizarse la presentación de antecedentes hasta los 10 días hábiles posteriores a la declaración de vacancia publicada en los paneles de la Secretaría y en el portal web www.mtt.gob.cl.

4° Que, las solicitudes deben ser revisadas y evaluadas en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde la fecha en que finalice el plazo para presentar los antecedentes.

5° Que, se recepción en Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial, los antecedentes de la postulación a la vacante de



operación U.G.T. 119, Transantofagasta, de la Sociedad de Transportes Vieval SpA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, antes mencionado.

6º Que, esta Secretaría Regional Ministerial ha revisado y evaluado los antecedentes de la postulación, de acuerdo a los requisitos establecidos, según da cuenta el Acta de Revisión de Propuesta a U.G.T.119, de fecha 20 de Agosto de 2015.

RESUELVO

1º APRUÉBASE los resultados del proceso de revisión y evaluación de los antecedentes presentados por la **Sociedad de Transportes Vieval SpA. Rut N° 76.479.684-5**, respecto de su postulación a la vacancia de la U.G.T 119, declarada mediante Resolución Exenta N° 778 de 9 de julio de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

2º PUBLIQUESE la presente Resolución Exenta en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones región de Antofagasta y en el portal web www.mtt.gob.cl.

3º NOTIFÍQUESE mediante carta certificada la presente Resolución al operador individualizado en el resuelvo N°1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WALDO VALDERRAMA SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

